

Radicación : 195733103001-2021-00052-00  
Demandante : TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. HITOS  
Demandado : PEDRO MAURICIO PEÑA CORTÉS.  
Proceso : EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

## JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO PUERTO TEJADA (CAUCA)

Puerto Tejada, Cauca, diez (10) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).-

*Auto de Sustanciación No. 196*

Revisado el proceso de la referencia, sería del caso proceder a dictar auto de seguir adelante la ejecución, encontrando el despacho que la parte ejecutante no ha dado cumplimiento a lo dispuesto en el auto de fecha 22 de octubre del presente año, en el sentido de acreditar la inscripción del embargo del inmueble objeto del proceso.-

Así las cosas, en atención a lo normado en el num. 3º del art. 468 del C.G.P., y al no haberse allegado por la parte interesada el registro del embargo referido, el Juzgado dispondrá requerir nuevamente a la misma, a fin de que aporte dicha medida.-

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Civil del Circuito de Puerto Tejada, Cauca,

### RESUELVE:

PRIMERO: REQUERIR nuevamente al apoderado judicial de la parte ejecutante, a fin de que acredite el registro del embargo del inmueble materia del proceso, conforme lo expuesto en esta providencia.

SEGUNDO: Cumplido lo anterior, vuelva el expediente a Despacho para lo pertinente.

NOTIFÍQUESE,

La Jueza,

  
MONICA RODRÍGUEZ BRAVO.